Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Martes, 15 de enero de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo por promoción interna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en el día 26 de diciembre 2018, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de UNA plaza de ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017, conforme a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo Cl según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el 1 Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer, como personal funcionario de carrera o como personal laboral fijo, a alguno de los siguientes colectivos:

Personal funcionario:

Podrán participar aquellos funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que con una antigüedad de al menos dos años en la subescala auxiliar de la escala de Administración General, subgrupo C2 de titulación, así como aquellos funcionarios de carrera que, sin tener la titulación exigida en la letra d) de la presente Base, tengan una antigüedad de diez años en la subescala auxiliar de la escala de Administración General, o cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Personal laboral fijo:

Podrán participar quienes pertenezcan como personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a la categoría profesional de auxiliar administrativo o en aquella otra de funciones similares, Grupo C. Subgrupos C2, con una antigüedad de al menos dos año en la categoría profesional desde la que se participa, así como aquellos

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

empleados laborales que, sin tener la titulación exigida en la letra d) de la presente Base, tengan una antigüedad de diez años en el puesto de Auxiliar de Administrativo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, FP II o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada y resguardo del pago de los derechos de examen. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

El modelo de solicitud será el que como ANEXO I se acompaña a las presentes Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Derechos de Examen

- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, no obstante en el artículo y epígrafe precitado se establece, entre otros, los siguientes beneficios fiscales:
- Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres):"Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros".
- Listado de personas admitidas y excluidas:
- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.
- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios,resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designadoslas por la Alcaldía.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior exigida para el Subgrupo C1 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra “S”, según último sorteo público efectuado, con fecha 25 de junio de 2018, para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

1.-FASE DE OPOSICIÓN:

En los procesos selectivos de promoción interna, los aspirantes estarán exentos de realizar las pruebas de conocimientos del temario común o conocimientos generales que acreditaron en el proceso selectivo que dio lugar a su condición de funcionario de carrera o persona laboral fijo.

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de un único ejercicio, siendo de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable al ejercicio de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del único ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El único ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de noventa (90) minutos, dos temas elegidos por el aspirante entre tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa recogido en el Anexo II adjunto a la presente convocatoria.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la oposición, eliminatorio, se calificará de cero a quince puntos. Los/las aspirantes que no superen u obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultaran eliminados/as.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas la acreditación de los méritos que invoquen.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

Experiencia Laboral:

Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas, en la Escala, subescala y Subgrupo desde el que se opta a la promoción interna: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4,5 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se certificarán de oficio por esta Administración. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Cuando se acredite tiempo prestado en otras Administraciones Públicas se deberá aportar informe de vida laboral como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la formación recibida sobre materias que tengan relación con las tareas propias del puesto convocado: 0,010 puntos/hora.

Por la formación impartida sobre materias que tengan relación con las tareas propias del puesto convocado: 0,020 puntos/hora.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 4,5 puntos.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Titulación superior a la requerida:

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria de acuerdo con la siguiente escala:

Titulación de Diplomatura, Licenciatura o Grado: 1 puntos.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases. Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para los efectos procedentes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la oposición y de mantenerse el empate por quien haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria, .

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria

El/la aspirante propuesto/a para nombramiento presentará ante el Servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

El/la aspirante propuesto/a está exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

selectivo. En este caso la Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a, será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

OCTAVA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que por e! Tribunal se puedan establecer plazos de reclamaciones o impugnaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/12015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 78111986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____

provincia de_____ calle_____, número____ , teléfono_____, correo electrónico_____

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de una plaza de ADMINISTRATIVO, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2017, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relaciona, a continuación, los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente:

- _____
- _____
- _____

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 201_.

Fdo._____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

TEMA 1.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

TEMA 2.- La organización municipal. órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

TEMA 3.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza. Estatuto de los miembros de la Corporaciones Locales.

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: Requisitos de los actos administrativos. Eficiacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas IV: Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento.

TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas V: Ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas VI: Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio, recursos administrativos.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre. de Régimen Jurídico del Sector Público 1: Disposiciones generales. Funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.

TEMA 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público II Principios de la potestad sancionadora, De la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico I. Objeto y ámbito de aplicación, Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

TEMA 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico II. Garantía provisional, garantía definitiva y régimen de garantías prestadas por terceros. El expediente de contratación. Anuncio de licitación. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Formalización de los contratos.

TEMA 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico III. Los efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción, causas de resolución y efectos de la resolución de los contratos administrativos

TEMA 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico IV. Especialidades del contrato de obras.

TEMA 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico V. Especialidades del contrato de suministros y de servicios.

TEMA 18.- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura I: Disposiciones generales. El régimen urbanístico del suelo.

TEMA 19.- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura II: Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística. La aprobación y sus efectos, la publicación, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística.

TEMA 20.- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura III: Las garantías y la protección de la ordenación territorial y urbanística; principios generales. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística, las actividades sujetas a comunicación previa, las licencias urbanísticas, licencias especiales, el trámite de consulta.

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 21.- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura IV: La inspección urbanística, Las órdenes de ejecución, La disciplina territorial y urbanística, el régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás actuaciones clandestinas e ilegales; operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 22.- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura V: Infracciones y sanciones urbanística, el régimen general, las infracciones especificas en materia de gestión, parcelación, edificación y medio ambiente, la competencia y el procedimiento, régimen jurídico.

TEMA 23.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales I: Concepto y clasificación de los bienes. El Patrimonio de las Entidades.

TEMA 24.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales II: Utilización de los bienes de domino público. Utilización de los bienes patrimoniales.

TEMA 25.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales III: Enajenación de bienes patrimoniales.

TEMA 26.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales I: Ámbito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 27.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 28.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo.

TEMA 29.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as.

TEMA 30.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales.

TEMA 31.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 9 de enero de 2019
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2019-87
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es